



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.292 /2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022

(E. E. N°2022-17-1- 00000168 , Ent. N° 110/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República – Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) relacionadas con el Convenio no reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

RESULTANDO: 1) que el convenio a suscribirse tiene por objeto la transformación y el fortalecimiento del Sistema de Compras Estatales de la República Oriental del Uruguay en los ámbitos tecnológico, operativo e instrumental, apoyando la consolidación del sistema de compras del Estado, para obtener mayor eficiencia en el gasto público;

2) que los objetivos específicos del Proyecto son asistir al fortalecimiento del sistema informático de compras del Estado, apoyar el desarrollo normativo de compras estratégicas, asistir al diseño de una iniciativa de profesionalización de compradores y proveedores del Estado a través de un Centro de Conocimiento;

3) que el mismo plantea la ejecución de tres componentes: 1) Fortalecimiento del Sistema de Informático de Compras de Estado, para el cual se propone apoyar el uso de tecnologías emergentes y fomentar la transformación informática del sistema dotándolo de mayor eficiencia y transparencia; 2) apoyo al desarrollo normativo de modalidad de compras estratégicas, para implementar nuevas modalidades de compras , con énfasis en alimentos, productos químicos y bienes de alto valor y 3) apoyo a la profesionalización de compradores y proveedores del Estado, como forma de incrementar capacidades en el sistema de compras públicas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el financiamiento del Proyecto es por la suma de U\$S 200.000 (doscientos mil dólares estadounidenses) otorgados como cooperación técnica no reembolsable, los que se transferirán en el plazo de 36 meses, contados desde la vigencia del convenio y serán destinados de la siguiente forma (Anexo Unico):

4.a) Componente 1) la suma de U\$S 100.000: en partidas de U\$S 30.000 para identificación y mejora del sistema informático; U\$S 50.000 para propuesta de evolución tecnológica para la sostenibilidad de la plataforma transaccional; y U\$S 20.000 para el desarrollo de una nueva plataforma

4.b) Componente 2) un total de U\$S 45.000: destinando U\$S25.000 para el desarrollo del Catálogo Único de Bienes y Servicios y U\$S20.000 para el estudio de eficiencia del sistema de compras;

4.c) Componente 3) U\$S 45.000 disponiendo la suma de U\$S 25.000 para el diseño de un Programa de Profesionalización; U\$S 10.000 para el diseño de un sistema de Gestión del Conocimiento; U\$S10.000 para el Plan de Acción de Sectores Sub representados y otra partida de U\$S 10.000 para el rubro Otros;

5) que el organismo ejecutor del Proyecto será la Agencia Reguladora de Compras Estatales, dependiente del Poder Ejecutivo y, como tal, será responsable de la conducción de la política en materia de compras públicas. Asimismo, como organismo ejecutor, se compromete a asumir la administración general, manejo financiero y seguimiento del Proyecto;

6) que para tales efectos se realizará la coordinación desde las Unidades de Gestión Estratégica Institucional y Secretaría General (Administración y Finanzas) de la Agencia de Compras Estatales y la División Financiero Contable y el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República, siendo el Departamento de Finanzas de la Presidencia de la República el encargado de administrar los fondos, para lo cual contará con una cuenta corriente específica del Proyecto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que se adjunta Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5.01.2022, que aprueba el Convenio referido y establece que la financiación del Proyecto se hará con cargo a Fondos del Préstamo (N° ATN/OC-18765-UR);

8) que se agrega asimismo proyecto de Carta Convenio, remitida por el BID para su firma y posterior remisión para ser suscrita por el Banco;

9) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 10 de enero de 2022 (Entrada 110/22);

CONSIDERANDO: 1) que el inciso 2º. del artículo 145 de la Ley No. 15.851 de fecha 24.12.86, preceptúa que *"no requieren ratificación legislativa los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebren con organismos internacionales de los que el país forme parte", y que "en todo caso se dará cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días"*;

2) que el BID es una entidad internacional fundada con el fin de fomentar el desarrollo de los países que lo integran, propiedad de varios países que conforma el Banco Mundial y del que la República Oriental del Uruguay forma parte desde el 11 de marzo de 1946;

3) que la Agencia Reguladora de Compras Estatales fue creada por el artículo 329 de la ley 19.889 de 9.7.20 como un organismo desconcentrado de la Presidencia de la República con el cometido de promover la eficiencia y la eficacia del sistema de compras públicas;

4) que por su parte el artículo 33 de la Ley No. 19.149 del 24/12/2013 estableció que los convenios y contratos suscritos al amparo de la ley No. 15.851 de 24.12.86 deberán remitirse a este Tribunal a efectos de contar con los antecedentes para la intervención establecida en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, dentro de los diez días de suscritos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en consecuencia, la suscripción del contrato de préstamo remitido se ha ajustado a los requerimientos de la normativa vigente, y las actuaciones ingresaron a este Tribunal dentro del plazo legal establecido;

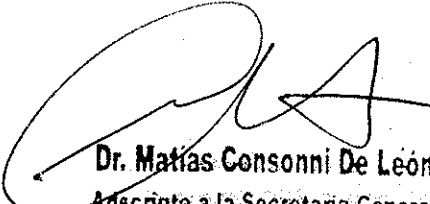
6) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del T.O.C.A.F, los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los Órganos del Estado, en aplicación de contratos de préstamo otorgados por organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada acuerdo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 211 literales B) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable destinado a financiar el Proyecto de "Fortalecimiento del sistema de Compras del Estado" entre la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), una vez suscrito por el representante de éste último el Proyecto remitido (Resultando 7) ;
- 2) Cométese al Contador Auditor ante la Presidencia de la República el control del efectivo recibo de los fondos y la intervención de los gastos que con cargo a los mismos se efectúen, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en las cláusulas del Convenio respecto al destino de cada partida;
- 3) Comunicar al Contador Auditor en la Presidencia de la República;
- 4) Oficiar al organismo actuante.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General